

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

223

## MADRID NÚMERO 28

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.774 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Cogolludo Rojas, don Manuel Jesús Guerrero Velasco, don Juan Díaz Ayllón, don César Alberto Díaz Ayllón, don Javier Jara Mondéjar, don Jorge Benigno Pajuelo Espinoza, don Vicente de los Santos Márquez, don Diego Valera García y don Jorge Alonso Gimeno, contra la empresa “Brealógic, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 25 de enero de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 38 de 2011*

En Madrid, a 25 de enero de 2011.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Mariano Cogolludo Rojas, don Manuel Jesús Guerrero Velasco, don Juan Díaz Ayllón, don César Alberto Díaz Ayllón, don Javier Jara Mondéjar, don Jorge Benigno Pajuelo Espinoza, don Vicente de los Santos Márquez, don Diego Valera García y don Jorge Alonso Gimeno, que comparecen asistidos por el letrado don Raúl Mayo Rodríguez, y de otra, como demandada, “Brealógic, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Que estimo la demanda formulada por don Vicente de los Santos Márquez, don Diego Valera García, don Jorge Alonso Gimeno, don Jorge Benigno Pajuelo Espinoza, don Mariano Cogolludo Rojas, don Manuel Jesús Guerrero Velasco, don Juan Díaz Ayllón, don César Alberto Díaz Ayllón y don Javier Jara Mondéjar, frente a “Brealógic, Sociedad Limitada”, y condeno a dicha demandada a que abone a cada uno de los actores las sumas que a continuación se dirá por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución. Dichas cantidades deberán ser incrementadas en un 10 por 100 de interés anual por mora.

A don Vicente de los Santos Márquez: 7.231,52 euros.  
A don Diego Valera García: 7.022,47 euros.  
A don Jorge Alonso Gimeno: 9.471,47 euros.  
A don Jorge Benigno Pajuelo Espinoza: 7.293,67 euros.  
A don Mariano Cogolludo Rojas: 7.590,55 euros.  
A don Manuel Jesús Guerrero Velasco: 7.240,24 euros.  
A don Juan Díaz Ayllón: 7.406,80 euros.  
A don César Alberto Díaz Ayllón: 7.443,53 euros.  
A don Javier Jara Mondéjar: 11.623,04 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Brealógic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.045/11)